



**JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES  
RIOHACHA – LA GUAJIRA**

Octubre seis (06) de dos mil veintitrés (2023)

Del presente expediente doy cuenta al despacho, informando que, en el auto de fecha 28 de septiembre de 2023, se indicó, que la audiencia del presente proceso sería realizada en un día equivocado e imposible de realizar por el motivo de existir otras audiencias programadas en ese mismo horario, la fecha dispuesta en el auto es diferente a la que se programa realmente, por lo que corresponde hacer la modificación correspondiente. Lo anterior, para su cargo. Sírvasse proveer,

**ORNELLA ZULETA BRUGES**  
Secretaria



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES  
RIOHACHA – LA GUAJIRA**

Octubre nueve (09) de dos mil veintitrés (2023)

Auto de Sustanciación N°. 0370

Ref.:	
CLASE DE PROCESO:	<b>ORDINARIO LABORAL</b>
DEMANDANTE:	<b>EDILSON QUEJADA PALMA</b>
DEMANDADO:	<b>COLPENSIONES</b>
RADICADO:	<b>44-001-41-05-001-2022-00286-00</b>

Visto el informe secretarial que antecede, se verifica que, efectivamente en el auto de fecha 28 de septiembre de 2023, se estipuló como fecha para la audiencia del presente proceso, el día miércoles veinticuatro (24) de enero de dos mil veinticuatro (2024) a las 09:00 A.M., Esto se debió a un *lapsus calami*, debido a un error de escritura en el auto pues a día y hora de la fecha estipulada ya se encuentra otra audiencia programada, el día programado realmente para esta audiencia es el Martes 30 de enero del 2024.

En consecuencia, señálese el día **Martes treinta (30) de enero de dos mil veinticuatro (2024) a las 09:00 a. m.**, para llevar a cabo la audiencia especial de manera virtual que trata el artículo 72 del C.P.T., modificado por Ley 712 de 2001, en el proceso de única instancia, oportunidad en la cual la demandada contestará la demanda en audiencia pública; se surtirá la etapa de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas; se escucharán los alegatos de conclusión y se dictará la sentencia que en derecho corresponda.

Las partes y sus apoderados deberán estar atentos y realizar la conexión a la audiencia en la fecha y hora señalada, según el link que le sea enviado a su email, y garantizar la presencia de las partes o testigos que pretendan hacer valer, so pena de las consecuencias procesales por la inasistencia.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**EDWIN HERNANDO MEDINA CUESTA**

Juez

No fue posible la firma electrónica por lo que se hace de manera digital.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS  
CAUSAS LABORALES  
RIOHACHA – LA GUAJIRA**

La presente providencia se notifica por estado  
**N.º 053** de 2023, a las 8:00 a.m.

**ORNELLA ZULETA BRUGES**  
Secretaria